

ORDENANZA N° 2951

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio, cuyo modelo obra a fojas 23, 24 y 25 de autos, que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, de Cesión en Préstamo de un sector de la vieja Estación de los Ferrocarriles (lo edificado y el andén) y sectores descubiertos circundantes, con la firma “El Cedro S.R.L.” en el marco del Convenio celebrado entre el Municipio y E.F.G.B. S.A.-
- ARTICULO 2°.-** Determinase que en el Convenio debe introducirse una cláusula por el que la empresa se hace cargo del mantenimiento total del paseo, incluidas las mejoras que por contraprestaciones deba realizar la empresa.-
- ARTICULO 3°.-** Determinase que previo a la posesión del local, deberá insertarse en el presente expediente, la expresa autorización de E.F.G.B. S.A. para la cesión de uso de la tierra.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de La Ciudad de La Rioja, a
los 12 días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Proyecto
presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.b.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - Presidente del
Concejo Deliberante.-
Señor René TORRES - Secretario Deliberativo.-

ANEXO I - ORDENANZA N° 2951

--En la Ciudad de La Rioja, a losdías del mes de Septiembre de 1997, entre la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño, con domicilio en calle Santa Fé N° 970 de ésta Ciudad, en adelante la Municipalidad por una parte y por la otra la firma El Cedro S.R.L., representada por la Sra. Arq. Silvia C.M. de Cáceres en su carácter de socia-gerente con domicilio en ésta Ciudad, en calle Avda. Leandro N. Alem y Caceros B° de Vargas, convienen en celebrar el presente Permiso de Uso, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: La Municipalidad de ésta Ciudad Capital de La Rioja, cede en préstamo de uso una fracción de terreno en jurisdicción de la estación La Rioja Línea Belgrano, propiedad de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., con lo edificado y adherido al suelo y que comprende al edificio de la estación (completo, que incluye sanitarios, vivienda, y oficinas anexas), Andén y Peatonal abierta a lo largo de las Vías desde San Nicolás de Bari (Oeste) como límite Norte hasta intersección calle Continuación Puerto Argentino y Vías del Ferrocarril como límite Sur, superficie cubierta de 291,00 metros cuadrados - Superficie descubierta de 194,00 metros cuadrados, lo que hace un total de 485,00 metros cuadrados. El presente Permiso de Uso se realiza en el marco del Convenio existente entre la Municipalidad y E.F.G.B. S.A. de fecha 15-10-93 y comunicación G.A.R.I. (O.L.) N° 1663 de fecha 19-12-96 y de la autorización gestionada por la permisionaria ante E.F.G.B. S.A. y otorgada por comunicación U.N.C. N° 372 de fecha 12-09-96.-----

Cláusula Segunda: **El Cedro S.R.L.** destinará el inmueble cedido única y exclusivamente para actividades públicas, de tipo social, cultural, recreativo y comercial.-----

Cláusula Tercera: El presente Permiso de Uso tendrá un Plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la firma del mismo, al término del cuál El Cedro S.R.L., se compromete a desocupar el bien entregado en uso libre de personas y/o cosas que dependan o no de él; con excepción de las Obras fijas de carácter permanente erigidas sobre el inmueble, que quedarán en beneficio del mismo, sin que ello de derechos al Permisionario a recibir indemnización alguna o a destruirlas o retirarlas.-----

Cláusula Cuarta: **El Cedro S.R.L.** como contraprestación por el uso comercial a dar al edificio y adyacencias se compromete a ejecutar la recuperación y mejoramiento del mismo y zona circundante, conforme al proyecto presentado por el Permisionario y que obra a fs. 2/6 del Expte.O-5347-E-97, tareas estas que se ejecutaran con el siguiente orden: 1º) -Adecuación de dos locales ubicados en el predio de la Escuela Municipal de Artes a fin de posibilitar el traslado del sector que actualmente se ubica en oficinas del Edificio de la Estación, conjuntamente con la iniciación de los trabajos y 2º) - Realización del Paseo Peatonal, que comprende 650 mts.2; ambas tareas deberán encontrarse ejecutadas al momento de habilitarse el Edificio de la Estación.-----

Cláusula Quinta: Se establece que el Plazo de Ejecución de las Obras a que se refiere la Cláusula Cuarta será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Permiso. Siendo su responsable Técnico, la Arquitecta Graciela JUAREZ DE PONCE; como Administrador Responsable ante la Municipalidad, la Sra. Arq. Cristina MEYER DE CACERES, y como Inspectores Municipales, los agentes Arqs. Luis A. CARRERA y Rubén PORRAS, que tendrán a su cargo el control y seguimiento de los trabajos conforme al Plan de Avance de Obra.-----

Cláusula Sexta: La Municipalidad no proveerá ningún servicio, sea agua potable, energía eléctrica u otros, los que deberán ser requeridos a las Compañías responsables de su suministro, y a cargo del permisionario.-----

Clausula Septima: Los impuestos, tasas y demás contribuciones sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, estarán a cargo del Permisionario.-----

Cláusula Octava: El Permisionario será responsable de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros, oficiales o privados, con motivo del uso dado al inmueble cedido, dentro de los límites que fija el presente Permiso de Uso en su Cláusula Primera.-----

Cláusula Novena: En caso de abandono del bien entregado en uso, la Municipalidad levantará Acta dejando constancia de ello y de los materiales y/o bienes en general que se encontraren en el inmueble, ocupando las instalaciones sin más trámite, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionar el inmueble, toda vez que lo considere necesario, de conformidad al carácter de Guarda y Custodio asignado por E.F.G.B. S.A. en convenio referenciado en Cláusula Primera.-----

Cláusula Décima: El Permisionario no puede transferir, prestar, o ceder total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente Contrato y/o el inmueble cedido en préstamo. La prohibición también alcanza a la cesión de la obra salvo expreso consentimiento por escrito de la Municipalidad previo acuerdo del Concejo Deliberante.-

Cláusula Décima Primera: Lo que no se encuentre previsto en el presente Permiso de Uso será de aplicación las disposiciones del Código Civil y normativa complementaria que el Permisionario declara conocer y aceptar.-----

Cláusula Décima Segunda: El Permisionario recibe el inmueble y adyacencias comprendidas en el presente, en el estado edilicio en el que se encuentran y con pleno convencimiento de que una de las viviendas ubicadas en el sector delimitado en el proyecto, está ocupada por una familia. Prestando conformidad respecto del traslado de la totalidad de las dependencias municipales fuera del Edificio, una vez cumplimentado lo indicado en la Cláusula Cuarta - Punto Primero.-----
--

Cláusula Décima Tercera: Déjase establecido que en el mismo acto de recepción del inmueble de referencia por parte del Permisionario, se deberá realizar un inventario de todo lo existente en el lugar que se entrega en Permiso de Uso, el que deberá ser aprobado y conformado por las partes intervinientes.-----

Cláusula Décima Cuarta: El Permisionario abonará en dinero efectivo un canon de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), en las Cajas habilitadas al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, entre el 01 y el 15 de cada mes y por mes adelantado, dicho importe será reajutable a precio dólar según la variación del mismo. Todo ello a partir del momento de la conclusión de las obras conforme al plazo establecido en la Cláusula Quinta.-----

Cláusula Décima Quinta: El incumplimiento en tiempo y forma del pago del Canon correspondiente, hará pasible al Permisionario de una multa diaria equivalente al 0,5%.--
--

Cláusula Décima Sexta: Son causales de rescisión del presente Permiso: a) El incumplimiento de las obligaciones propias del permiso. b) No darle al predio el destino indicado. c) El incumplimiento del Plan de Avance de Obra; para lo cuál la

Municipalidad intimará Treinta (30) días de anticipación la rescisión del presente permisionario.-----

Cláusula Décima Séptima: El Permisionario contratará una Póliza de Seguro de Caución en garantía de las obligaciones a su cargo, instituyendo al Municipio como “asegurado”, por el valor equivalente al 5% del monto total de la Obra.-----

Cláusula Décima Octava: Para todos los efectos legales emergentes del presente Permiso de Uso, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja y para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales se constituyen los domicilios indicados ut-supra.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a losdías del mes dede Mil Novecientos Noventa y Siete.-----

